



*Rama Judicial del Poder Público*  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, marzo veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

*Interlocutorio civil No. 00079*

*Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00528-00*

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de MENOR CUANTÍA a favor de CODENSA S.A. E.S.P., en contra de HUMBERTO CAMACHO MOSQUERA, por las siguientes sumas de dinero:

**1. Factura No. 647871271-6:**

1.1. Por la suma de \$ 38.588.050 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la factura aportado con la demanda.

1.2. Por \$ 18.784.919 concepto de *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, liquidados desde el 24 de mayo de 2019 hasta el 24 de agosto de 2021 incluidos en la factura base de ejecución.

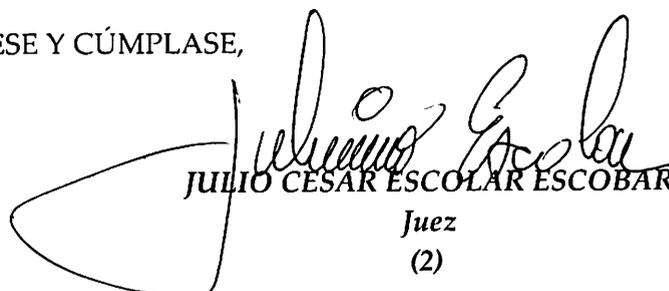
1.3. Por lo *intereses de mora* sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, liquidados, desde el 25 de agosto de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291, 292 del C. G. P. o artículo 8º del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

RECONOCER personería jurídica a LAIDY MARITZA TORRES GARZON como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR  
Juez  
(2)

PM.

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 008 de MARZO 23 DE 2022 a las 8:00 a. m Secretario.

SIN FIRMA DEC 806/20  
FABIAN VIASUS BOSIGA